



RAWSON CHUBUT, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021

DICTAMEN Nº 103 /2021 C.F.

ref: EXPTE 40094/21 BANCO DEL CHUBUT

Señor Presidente:

Visto el presente expediente, y la providencia del folio 137) digo que comparto el dictamen 16/21 del Sr. Asesor Legal de éste Tribunal de Cuentas.

Asimismo hago notar que el procedimiento administrativo, está minuciosamente establecido en el Manual de Normas y Procedimientos pero la consulta **no fue elevada oportunamente**.

No obstante la aclaración que se hace en la nota de elevación, a fojas 136), respecto de un error involuntario, que origina la omisión de la elevación con anterioridad al acto de adjudicación.

Agrego que no se ha presentado un Proyecto de Contrato a suscribir y sobre el cual debería expedirse el Asesor Legal del Banco del Chubut SA.

Una de las empresas ha presentado un contrato tipo, aparentemente elaborado por el oferente, sobre el cual no hay opinión legal.

No se ha presentado un proyecto de Acto administrativo de Adjudicación, sino que se presenta la Resolución 739/12^a21 a fojas 100/102 que muestra una inconsecuencia entre los considerandos y la Resolución, por cuanto en el respectivo dice:” Que se debe remitir al Tribunal de Cuentas de la Provincia teniendo en cuenta el monto de la contratación involucrada” y el resolutorio dice “ Adjudicar a la empresa ...” Es decir no tiene sentido, adjudicar antes de hacer la consulta.

En mi opinión no resulta claro de la documental aportada, cual es el costo de la oferta de la empresa Red Link SA.

Así me expido.